

Congreso

Nº 1472



Sección Administrativa

Clase

Serie

Materia

Asunto

Julio 19

1831

Congreso

Año de 1831.

827.

N.º 1472

Dictamen de la Comisión de Constitución sobre el art.
1831.º de la Convocat. relativo a la solicitud del Pucoll. al
Julio 19.º Guanacaste en q.º pide se le conceda el título de Villa.

H. E.

La Comisión de Constitución a quien los señores mandan
 pasar el art. 2.º de la convocatoria p.ª fundas dictamen so-
 bre la solicitud del Visindario del Pueblo del Guanacaste para
 que Vuestro Señoría se sirva concederle al Pueblo el título
 de Villa: la Comisión le cree muy oportuno si se atiende a
 los elementos que contiene en la actualidad para su desarrollo
 en todos los ramos de Política; pues se ha aumentado considera-
 blemente su población por sí misma y con vecinos del Estado
 de Nicaragua y por lo tanto conviene a Vna. deliberación
 el proyecto de Decreto siguiente.

Acamb. Extraord. La. considerando el mérito del
 Pueblo del Guanacaste y los progresos q. ha tenido su pobla-
 ción hasta la época presente, ha tenido a bien decretar y
 Decreta.

Art. 1.º Se erige en Villa al Pueblo del Guanacaste.

Art. 2.º El Gobierno librará el correspond. título en papel
 del Sello 1.º de 2.ª clase del Sello 1.º

Esto le ha pasado a la Comisión, mag

Vuestra Soberania para como siempre lo
mejor.

Sala de la Comision. S. J. Julio
15. de 1831. —

J. E.

Cecilio Viana
Verid. te

Antonio Rodriguez

Jur. Lopez

Pio

Jul. 19. de 1831.

Habiendose puesto en discucion el Dicta-
men y proyectos de Decreto anteriores
fueron aprobados literalmente.

Manuel
C. 1

R. Ochoa
D. J.